

Gobierno Regional del Callao

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000253

Callao, 22 JUN 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 476-2014-OBRA-CSG recepcionada el 06 de noviembre de 2014 emitida por el Consorcio Supervisor Gambetta a través de la cual solicita el reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 06, el Informe N° 389-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH del 23 de diciembre de 2014, el Memorandum N° 465-2015-REGION CALLAO/GRPPAT del 27 de febrero de 2015 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 381-2015-GRC/GRPPAT-OPT del 27 de febrero de 2015 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Informe N° 028-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/JCZD del 23 de marzo de 2015 emitido por el Asesor Legal del Proyecto Gambetta, el Informe N° 62-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH del 25 de mayo de 2015 emitido por la Ing. Civil del Proyecto Gambetta, el Informe N° 396-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM del 09 de junio de 2015 emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, el Informe N° 355-2015-GRC/GRI del 09 de junio de 2015 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura y el Informe N° 1551-2015-GRC/GAJ del 15 de junio de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, suscribieron el Contrato N° 022-2010-Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra del Proyecto;

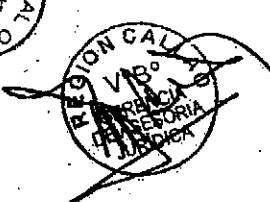
Que, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-Gobierno Regional del Callao, con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000147 de fecha 25 de febrero del 2013, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'527,904.95 (Un millón quinientos veintisiete mil novecientos cuatro con 95/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000253 de fecha 14 de mayo del 2013, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 787,302.25 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos dos con 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No.000589 de fecha 18 de diciembre del 2013, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra N° 03 efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo presupuesto asciende a S/. 904,076.85 (Novecientos cuatro mil setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000185 de fecha 28 de abril del 2014, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra N° 04 efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, por el monto de S/. 641,707.85 (Seiscientos cuarenta y un mil setecientos siete con 85/100 Nuevos Soles) incluido IGV, monto que fuera modificado a S/. 634,711.62 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos once con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000044 de fecha 05 de enero del 2015;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1311-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de setiembre del 2014, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta N° 419.14 MNG-OBRA.01.03.03, y remitido por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Carta No. 395-2014-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta que remite el Informe Técnico N° 37-2014-SUPERVISION/NG-TVLR, por el plazo de 16 días calendario quedando la nueva fecha de término de ejecución de la obra al 29 de setiembre de 2014;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1451-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de octubre del 2014, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 15, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta N° 469.14 MNG-OBRA.01.03.03, y remitido por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Carta No. 426-2014-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta que remite el Informe Técnico N° 41-2014-SUPERVISION/NG-TVLR, por el plazo de 28 días calendario quedando la nueva fecha de término de ejecución de la obra al 27 de octubre del 2014;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1473-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de octubre del 2014, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta N° 475.14 MNG-OBRA.01.03.03, y remitido por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Carta No. 438-2014-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta que remite el Informe Técnico N° 43-2014-SUPERVISION/NG-TVLR, por el plazo de 04 días calendario quedando la nueva fecha de término de ejecución de la obra al 31 de octubre del 2014;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1586-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR del 06 de noviembre del 2014, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por dieciséis (16) días calendario presentada por el Consorcio Supervisión Gambetta, respecto al Contrato N°028-2010-Gobierno Regional del Callao, la cual traslada el nuevo plazo del contrato al 29 de setiembre de 2014, derivada de la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 al contratista Consorcio Nueva Gambetta efectuada con Resolución Gerencial General Regional N° 1311-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de setiembre del 2014;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00456 del 25 de noviembre del 2014, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra N° 05 efectuada por el Consorcio Supervisor Gambetta, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 178,752.57 (Ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 57/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1727-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR del 27 de noviembre de 2014, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por treinta y dos días (32) calendarios, presentada por el Consorcio Supervisión Gambetta, respecto al Contrato N° 028-2010-Gobierno Regional del Callao, la cual traslada el nuevo plazo del contrato al 31 de octubre de 2014, derivada de la aprobación de plazo parcial N° 15 y N° 16 al contratista Consorcio Nueva Gambetta, efectuada con Resolución Gerencial General Regional N° 1451-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de octubre del 2014 y Resolución Gerencial General Regional N° 1473-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de octubre del 2014;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000248 del 15 de mayo del 2015, se aprobó modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000456 de fecha 25 de noviembre del 2014, precisándose que el monto aprobado corresponde a S/. 174,576.27 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con 27/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V, con precios referidos al mes de diciembre de 2009; de conformidad con lo resuelto en la Resolución de Contraloría N° 151-2015-CG, de fecha 09 de abril de 2015;



Que, con fecha 06 de noviembre de 2014, el Consorcio Supervisión Gambetta, presenta la Carta N° 476-2014-OBRA-CSG, donde solicita el Reconocimiento por Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra N° 06 cuyo monto asciende a S/. 375,222.73 (Trescientos setenta y cinco mil doscientos veintidós con 73/100 Nuevos Soles) inc. I.G.V., con precios a diciembre 2009;



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

SECRETARÍA DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Cerda Caballero" Etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, bajo Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022-2010-Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra. Asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-Gobierno Regional del Callao, con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, ambos contratos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF. Por tanto, las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Ley 29873, y las modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuadas mediante Decreto Supremo No.138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-Gobierno Regional del Callao y No. 028-2010-Gobierno Regional del Callao, celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

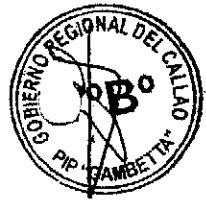
Que, el Contrato N° 028-2010-Gobierno Regional del Callao, dispone en su cláusula tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta de EL SUPERVISOR, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el PNUD de las Naciones Unidas (UNOPS)
- 4) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 5) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 6) Código Civil peruano."

Que, la cláusula décima primera, numeral 11.1 del Contrato No. 028-2010-Gobierno Regional del Callao, indica: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)";

Que, conforme indica el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)", disposición que es concordante con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obras y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;



ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO E  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGISTRO  
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
V° B° GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBERNADOR

El artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones del plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. (...)";

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra;

Que, el artículo 191° del Reglamento, precisa: "El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del Valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor. Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior. En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda";

Que, el artículo 193° de la normatividad en mención, precisa que a través del Supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato; desprendiéndose de la interpretación de la referida norma el carácter vinculante entre los Contratos N° 022-2010-Gobierno Regional del Callao y No. 028-2010-Gobierno Regional del Callao, celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución";

Que, mediante el Informe N° 389-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH, del 23 de diciembre de 2014, se expresa en resumen lo siguiente: "(i) La presente solicitud de Prestación Adicional del Servicio de Supervisión de Obra N° 06 (Del 14 de Setiembre del 2014 al 31 de Octubre del 2014), se sustenta en la aprobación de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra N°s. 14,15 y 16, que no están referidas a adicionales de obra y la aprobación de las solicitudes de ampliación de plazo N°s. 07 y 08 a la supervisión Consorcio Supervisión Gambetta; (ii) Para cumplir con las metas del proyecto resulta indispensable y necesaria la aprobación de la Prestación Adicional del Servicios de Supervisión de Obra N° 06; (iii) Que se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario para atender lo requerido; (iv) La Prestación Adicional N° 06 del servicio de supervisión de obra corresponden a un periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario, del 14 de Septiembre del 2014 hasta el 31 de Octubre del 2014; (v) el monto a reconocer asciende a S/. 295,639.25 incluido IGV;

Que, con el Informe N° 62-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH, del 25 de mayo de 2015, se complementa el informe señalando en el considerando que antecede, expresando lo siguiente: (i) Se ratifica que luego de la revisión del sustento de la supervisión, se ha corregido su desagregado de gastos generales, en lo que respecta a los seguros colocando la cantidad de 19 personas en lugar de 25, de acuerdo a las cantidades indicadas en su presupuesto y sustentadas de acuerdo a las actividades de la obra según calendario aplicable a dicho periodo, indicando además, que el porcentaje acumulado con respecto al contrato original es de 27.98% sin incluir IGV y una incidencia de 1.91%; (ii) El hecho que este recepcionada la obra no impide la aprobación de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión; (iii) El servicio de supervisión es de manera permanente y directa, por lo que no podía suspenderse;

GOBIERNO REGIONAL  
V° B°  
DR. JORGE PATAC  
CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en fecha 04 de noviembre del 2014, mediante Resolución 1574-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, la Entidad aprobó el Calendario de obra autorizada y Programación PERT-CPM concordante con las ampliaciones de plazo N°s. 15 y 16, donde la fecha de término de obra programada corresponde al 31 de octubre del 2014;

Que, el Presupuesto recalculado de la Prestación Adicional N° 06 asciende a S/. 295,639.95 según la siguiente estructura:

Costo Directo	S/.	204,079.33
Cargas Sociales		8,563.67
Gastos Generales		1,609.94
Utilidad		36,289.39
Sub Total		250,542.33
IGV		45,097.62
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>295,639.95</b>

**Son: Doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 95/100 Nuevos Soles, incluido IGV.**

Que, la Opinión N° 029-2014/DTN del 14/02/14, en su conclusión 3.1, indica que para determinar si la supervisión de un trabajo determinado constituye una prestación adicional de supervisión, la Entidad debe verificar que dichos trabajos se encuentran dentro de los supuestos que habilitan la prestación adicional de supervisión detallados en su numeral 2.1.4. El supuesto (ii) de dicho numeral es el que se aplica al presente caso: "(ii) cuando se producían variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, en los casos distintos a adicionales de obra, hasta el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, pudiendo superarse dicho límite, con la aprobación, previa al pago, de la Contraloría General de la República. (...) En esa medida, correspondía a cada Entidad, considerando las condiciones particulares del contrato de supervisión, evaluar la aprobación y pago de una prestación adicional de supervisión, teniendo en consideración los diferentes supuestos indicados, sus respectivos límites y los requisitos para su aprobación";

De acuerdo a los procedimientos de la Entidad, para la autorización previa al pago, se requiere que la Entidad apruebe la presente mayor prestación N° 06 de la supervisión".

Monto S/. (Incl. IGV)	Concepto	Porcentaje de incidencia acumulado (*)
S/. 295,639.95	Gobierno Regional del Callao	28.01 %
	Prestación Adicional N°06 del servicio de supervisión de obra	

(\*) En el porcentaje de incidencia, se están considerando los montos sin IGV, debido a que a la firma del contrato el IGV vigente era 19 %, y en las prestaciones adicionales el IGV es 18%

Que, con Informe N° 028-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/JCZD del 23 de marzo de 2015, el asesor legal del Proyecto Gambetta, concluye que, del análisis de los actuados, conforme a las conclusiones vertidas por la Ingeniera Civil del Proyecto Gambetta, y conforme a las normas acotadas, recomienda se declare procedente en parte el reconocimiento de las Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra N° 06, correspondiente a cuarentiocho (48) días calendario, a favor del Consorcio Supervisión Gambetta, hasta por el monto de S/. 295,639.95 incluido IGV, periodo comprendido entre el 14 de setiembre del 2014 hasta el 31 de octubre del 2014;

Que, mediante Memorandum No. 465-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el Informe N° 381-2015-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación otorgando la certificación de crédito presupuestario correspondiente, con cargo al siguiente clasificador programático:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2055912	6000002	15	036	0074	00001	0052997	0110	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	295,640

Que, las Mayores Prestaciones solicitadas devienen de la aprobación de las Ampliaciones de Plazo No. 07 y 08 a favor del Consorcio Supervisor Gambetta, mediante la Resolución Gerencial Regional No. 1586-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de noviembre del 2014, por 16 días calendarios y Resolución Gerencial General Regional No. 1727-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, por 32 días calendario respectivamente, dando como resultado 48 días calendario, que son derivadas de las ampliaciones de plazo 14, 15 y 16 del contratista Consorcio Nueva Gambetta, conforme las resoluciones que se han detallado en los considerandos de la presente Resolución;

Que, mediante el informe del visto la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación de la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 06 efectuada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Carta No. 476-2014-OBRA-CSG, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la Ingeniera Civil del Proyecto Gambetta y el Asesor Legal del Proyecto Gambetta;

Por lo expuesto, de conformidad el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE,** la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 06 efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Carta No. 476-2014-OBRA-CSG, reconociéndose el monto de S/. 295,639.95 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 95/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- PRECISAR,** que el monto reconocido a favor del Consorcio Supervisión Gambetta, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, conforme el Memorandum No. 465-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde alcanza el Informe N° 381-2015-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario.

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2055912	6000002	15	036	0074	00001	0052997	0110	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	295,640

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**TERCERO.- PRECISAR**, que en virtud de lo indicado en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Opinión N° 029-2014/DTN del 14 de febrero de 2014, se requiere la aprobación de la Contraloría General de la República previa al pago de dicha prestación adicional; es decir para la presente prestación adicional la cual no fue generada por adicional de obra, y que supera el 15% del monto del contrato original, deberá contarse previa al pago, con la autorización de la Contraloría General de la República.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

1. The first part of the document  
describes the general situation  
of the country in 1950.

2. The second part of the document  
describes the general situation  
of the country in 1951.